



Dr. José Gabriel León Ramírez
Notaría Tercera Latacunga - Ecuador



| | | | | |
|------|----|----|----|--------|
| 2017 | 05 | 01 | 03 | P00838 |
|------|----|----|----|--------|

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS LA VICTORIA TAXVIC" S.A.

OTORGADA POR:

**CADENA AGUAYO FAUSTO ALEJANDRINO, MUSO TOROCHE CLARA INÉS,
 GANCHALA SANGOQUIZA EDISON JAVIER, CADENA QUISHPE DIEGO JAVIER,
 DIAS ANGEL JACINTO, CADENA AGUAYO MARCO FERNANDO, CADENA AGUAYO
 SEGUNDO JULIO, LEMA PAEZ RAUL ELIECER, PULLES CAICEDO EVELYN
 KAROLINA, MOLINA SORIA MARIO RUPERTO, MERA ALBARRACIN BYRON
 MESIAS, GANCHALA ANGEL PATRICIO, PAEZ ACOSTA EDGAR GUSTAVO,
 GRADOS VEINTIMILLA LUIS FREDY y LEMA DIAZ DIEGO ARMANDO**

CUANTÍA:

USD. 900,00

DI COPIAS



En la ciudad y cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy día dos de marzo del año dos mil diecisiete, ante mí **DOCTOR JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LATACUNGA**, comparecen a la celebración de esta escritura pública los señores: CADENA AGUAYO FAUSTO ALEJANDRINO de estado civil casado, MUSO TOROCHE CLARA INÉS de estado civil divorciada, GANCHALA SANGOQUIZA EDISON JAVIER de estado civil soltero, CADENA QUISHPE DIEGO JAVIER de estado civil soltero, DIAS ANGEL JACINTO de estado civil divorciado, CADENA AGUAYO MARCO FERNANDO de estado civil divorciado, CADENA AGUAYO SEGUNDO JULIO de estado civil



Nº TRAMITE: 14942-C041-17
 DOCUMENTO: Escritura
 23/03/17 2



*Dr. José Gabriel León Ramírez.
Notaría Tercera Latacunga - Ecuador.*



soltero, LEMA PAEZ RAUL ELIECER de estado civil casado, PULLES CAICEDO EVELYN KAROLINA de estado civil soltera, MOLINA SORIA MARIO RUPERTO de estado civil casado, MERA ALBARRACIN BYRON MESIAS de estado civil casado, GANCHALA ANGEL PATRICIO de estado civil soltero, PAEZ ACOSTA EDGAR GUSTAVO de estado civil casado, GRADOS VEINTIMILLA LUIS FREDY de estado civil casado y LEMA DIAZ DIEGO ARMANDO de estado civil soltero; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en la Parroquia la Victoria, Cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi; contacto móvil 0504269937, y correo electrónico Evelynkarolina29@hotmail.com. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces de contratar y obligarse, de todo lo cual doy fe y dicen: Que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que consta la Constitución de la COMPANÍA DE TAXIS LA VICTORIA TAXVIC" S.A. contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la presente escritura los señores: CADENA AGUAYO FAUSTO ALEJANDRINO de estado civil casado, MUSO TOROCHE CLARA INÉS de estado civil divorciada, GANCHALA SANGOQUIZA EDISON JAVIER de estado civil soltero, CADENA QUISHPE DIEGO JAVIER de estado civil soltero, DIAS ANGEL JACINTO de estado civil divorciado, CADENA AGUAYO MARCO FERNANDO de estado civil divorciado, CADENA AGUAYO SEGUNDO JULIO de estado civil soltero, LEMA PAEZ RAUL ELIECER de estado civil casado, PULLES CAICEDO EVELYN KAROLINA de estado civil soltera, MOLINA SORIA MARIO RUPERTO de estado civil casado, MERA ALBARRACIN BYRON



*Dr. José Gabriel León Ramírez,
Notario Tercero Latacunga - Ecuador.*



MESIAS de estado civil casado, GANCHALA ANGEL PATRICIO de estado civil soltero, PAEZ ACOSTA EDGAR GUSTAVO de estado civil casado, GRADOS VEINTIMILLA LUIS FREDY de estado civil casado y LEMA DIAZ DIEGO ARMANDO de estado civil soltero; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en la Parroquia la Victoria, Cantón Pujili, provincia de Cotopaxi; hábiles y capaces cual en derecho se requiere.

SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes, por sus propios derechos, convienen en constituir, como en efecto constituyen una Sociedad Anónima, que regirá por las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto social que se determina a continuación. **TERCERA:**

ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO I: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN

Y DOMICILIO.- La Compañía se denominará "COMPAÑIA DE TAXIS LA VICTORIA TAXVIC" S.A de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en el Cantón Pujili, Provincia de Cotopaxi, sin perjuicio que en la forma prevista por la Ley y el Estado Social, se pueda establecer sucursales, agencias, representaciones y demás oficinas en cualquier lugar del país. **ARTICULO SEGUNDO:**

PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá reducirse o ampliarse y aun resolverse la disolución y liquidación anticipada de la compañía, si así lo resolviere la Junta General de accionistas, observando para ello lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de



*Dr. José Gabriel León Ramírez,
Notario Tercera Latacunga - Ecuador.*



la Compañía será dedicarse exclusivamente al Transporte Comercial en la modalidad de taxi convencional en el ámbito de los límites del Cantón Pujilí y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando sea requerido por el pasajero, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía, podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley. **CAPITULO II: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CUARTO.-** El capital social de la Compañía es de NOVECIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en NOVENTA acciones de DIEZ dólares (\$10,00) cada una nominativa y ordinaria; las que serán representadas por el Título Acción correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; Título Acción que estará firmado por el Gerente General y el por el Presidente de la Compañía; las mismas que podrá ser transferidas únicamente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Este capital social, ha sido íntegramente suscrito y pagado en el 100% de su valor en numerario, por cada uno de los accionistas, conforme al detalle constante en el capítulo IV referente a la integración y pago de capital de este Estatuto Social. **ARTICULO QUINTO: ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones, se los expedirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los que podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución y gravámenes, pérdidas o deterioro de las acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia. **ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La



*Dr. José Gabriel León Ramírez,
Notaría Tercera Latacunga - Ecuador.*



propiedad de las acciones se efectuaran, mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título o en una hoja adherida al mismo; y, en todo caso, observando las disposiciones de la Ley de Compañías en lo que fueren aplicables.

ARTICULO SEPTIMO: PERDIDA O DESTRUCCION.- En caso de pérdida o destrucción de certificado provisionales o de títulos de acciones, a solicitud del accionista interesado, la Compañía podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación por TRES (3) días consecutivos en el domicilio principal de la Compañía y, una vez transcurrido TREINTA (30) días desde la última publicación, podrá expedirse un nuevo certificado o título que reemplace al anulado. Todos los gastos que demande la reposición, serán de cuenta del accionista que lo solicite; todo lo cual, conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia.

ARTICULO OCTAVO: TITULOS Y CERTIFICADOS.- Los certificados provisionales o títulos de acciones, se emitirán de conformidad con los requisitos determinados en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías; cada título podrá representar una o más acciones, y se emitirán con la firma del Presidente y Gerente de la Compañía.

ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registraran también los trasposos de dominio pignoración de las mismas. La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entretanto, solo se les entregara a cada accionista certificados provisionales y normativos.

ARTICULO DECIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho



Dr. José Gabriel León Placencia
Notario Público Latacunga - Ecuador.



preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido el plazo respectivo, las acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las estipulaciones que para este efecto se determine, la disminución del capital social solo podrá hacerse en los casos y dentro de los límites previstos en las Ley de Compañías. **CAPITULO III: DE LOS ACCIONISTAS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Son Accionistas de la COMPAÑIA DE TAXIS LA VICTORIA TAXVIC" S.A, los siguientes: a) Todos los accionistas fundadores que suscribieron el acta y/o escritura constitutiva de la Compañía; b) Los que sean admitidos posteriormente por la Junta General de Accionistas y hayan alcanzado la respectiva calificación en las instancias correspondientes. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Para ser accionista de la Compañía se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías, el presente estatuto y el reglamento que se dictare. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Cumplidos estos requisitos, los accionistas participarán en igualdad de condiciones, de todos los beneficios y servicios que la Compañía otorgue a sus miembros. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Son obligaciones de los accionistas: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la junta general de accionistas, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las acciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Accionistas; y, d) las demás que señale este Estatuto. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los accionistas de la Compañía tienen los siguientes derechos y



Dr. José Gabriel León Ramírez.
Notaría Tercera Latacunga - Ecuador.



atribuciones: **a)** Intervenir con voz y voto en las Sesiones de la Junta General de Accionistas, personalmente o mediante poder a un Socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada Junta, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada acción el accionista tendrá derecho a un voto; **b)** A elegir y ser elegido por los organismos de la administración y fiscalización; **c)** A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las acciones pagadas, lo mismo respecto al acervo social, de producirse la liquidación; **d)** Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La responsabilidad de los accionistas de la Compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de las acciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPITULO IV: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para la gestión social, la Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es el máximo organismo de la misma y estará administrada por el Gerente, Presidente y un Comisario fiscalizador. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es la Autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales de la misma, y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- CLASE DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán: Ordinarias, Extraordinaria y Universales. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económica de la Compañía, para



*Dr. José Gabriel León Ramírez
Notario Tercero Latacunga - Ecuador.*



considerar y resolver los informes del administrador y comisario el Balance General y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y más anexos, el reparto de las utilidades líquidas, la constitución de reservas legales, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria que realice. **ARTICULO VIGESIMO.**- Las Juntas Extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas para resolver los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, a excepción de las Juntas Generales Universales, que se reunirán sin mediar convocatoria previa y observando para el efecto, lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- Las convocatorias a las Juntas Generales serán realizadas por el Gerente General de la Compañía por si solo o por el Presidente, mediante publicación por la prensa, en un diario de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, en la forma determinada en la Ley de Compañías, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para su reunión; debiendo señalarse además, el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al Gerente y/o Presidente la convocatoria a una Junta General de Accionistas, para tratar sobre los asuntos que especifiquen en su petición. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: QUORUM.**- Para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse legalmente en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los



Dr. José Gabriel León Ramírez
Notaría Tercera Latacunga - Ecuador.



concurrentes a ella, con por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital pagado; y, en segunda convocatoria, se instalara legalmente con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la proporción del capital social pagado que representen, y así se expresara en la convocatoria que realice. Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera reunión. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; todo lo cual, conforme a la Ley de la materia.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la función, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado: y, en los demás casos se estará a lo estipulado en el artículo doscientos cuarenta (240) de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**

QUINTO.- No obstante lo dispuesto en el artículos anteriores, Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y quedara válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes la totalidad del capital social pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, y suscriban el Acta respectiva, baja sanción de nulidad si no lo



*Dr. José Gabriel Lata Lata
Notario Tercera Lata Lata - Ecuador.*



hicieren. **ARTICULO VIGECIMO SEXTO: RESOLUCION Y CONCURRENCIA.-**

Salvo las excepciones previstas en las Ley o en el Estatuto, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales, ya sea personalmente o por medio de un representante; la representación se acreditará mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta poder con carácter especial para cada Junta dirigida al Gerente de la Compañía. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores de la Compañía, a no ser que sean sus Representantes Legales. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DIRECCION**

Y ACTA.- Las Juntas Generales de Accionistas, serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, y en caso de ausencia de este, por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en Junta General, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta General de Accionistas. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y el Secretario; la función de Secretario, para toda clase de Juntas, la realizará el Gerente de la Compañía o la persona que al efecto designe la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Si la Junta General de Accionistas fuere Universal, el Acta respectiva deberá ser firmado por todos los accionistas presentes; las Actas de cualquier Junta se llevarán en hoja móviles, escrita en anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Presidente y Secretario. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son las siguientes:



*Dr. José Gabriel León Ramírez.
Notaría Tercera Latacunga - Ecuador.*



a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía; b) Nombrar y remover al Gerente y Presidente de la Compañía, quienes desempeñaran sus funciones por el periodo de DOS (2) años, pudieron ser reelegidos indefinidamente; c) Elegir y remover a UN (1) comisario principal y su respectivo suplente, quienes duraran en sus funciones el plazo de UN (1) año; d) Conocer y resolver sobre el Balance General, el Estado de las cuentas de pérdidas y ganancias e informes del Gerente y Comisario; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; f) Acordar sobre los aumentos o disminución del capital social de la Compañía; g) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; h) Acordar sobre las modificaciones al contrato social de acuerdo a las estipulaciones en el Estatuto Social; i) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; j) Elegir al Liquidador de la Compañía cuando sea del caso; k) En general, todas las demás atribuciones y deberes que le corresponden por Ley, por el presente Estatuto o Reglamento de la Compañía. **ARTICULO TRIGESIMO: DEL PRESIDENTE.**- La Junta General de Accionistas nombrara un Presidente, por el periodo de DOS (2) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida para desempeñar dicha función, no se requerirá ser accionista de la Compañía, y sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son las siguientes: a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y este Estatuto Social; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente toda clase de Actas de Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el



*Dr. José Gabriel León Ramírez,
Notario Tercero Latacunga - Ecuador.*



Gerente de la Compañía, los certificados o títulos de acciones que se emitan; d) Intervenir en calidad de Presidente en todas las sesiones de Juntas Generales, dirigiendo las mismas; e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; f) En general, las demás atribuciones y deberes que le señala la Ley y este Estatuto Social. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá un Gerente, que será elegido por la Junta General de Accionistas, por el periodo de DOS (2) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida, El Gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Para desempeñar dicha función no se requiere ser accionistas de la Compañía, Sus funcione se prorrogaran, hasta ser legalmente reemplazado por la Junta General. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son la siguientes :a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas; b) Convocar a las Juntas Generales de Accionista, conforme a la Ley y este Estatuto social; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, toda clase de Actas de Juntas Generales; d) Ejercer la calidad de Secretario, de toda clase de Juntas Generales que se realicen; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados y títulos de las acciones que se emitan; f) Ejercer por si solo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; g) Llevar y cuidar o encargar bajo su responsabilidad los libros contables de la Compañía; así como las Actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas, y demás exigidos por la Ley; h) Presentar a la Junta General de Accionistas, una memoria razonada, acerca de la situación económica y financiera de la



*Dr. José Gabriel León Ramírez,
Notario Tercera Latacunga - Ecuador.*



Compañía; i) Informar a la Junta General de accionista y/o cuando este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; j) Cumplir la Ley, el Estatuto Social y demás resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas; k) Las demás que le señale la Ley; y este Estatuto Social. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** En caso de ausencia, temporal o definitiva o impedimento del Gerente para actuar, le subrogara en todos sus deberes y atribuciones el Presidente de la Compañía, mientras dure la ausencia o impedimento o hasta que la Junta General resuelva sobre particular, en caso de que la ausencia fuere definitiva. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades liquidas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomara un porcentaje no menor al diez por ciento (10%), que se destinaran a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán entre los accionistas de acuerdo con la Ley, con base a lo que la Junta de Accionistas decida. El ejercicio económico anual de la Compañía, se contara desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año calendario. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-** En lo referente a la inactividad, disolución, reactivación, liquidación y cancelación de la Compañía, así como lo relativo al Liquidador de la misma, corresponderá al Gerente o, a quien designe la Junta General de Accionistas para tal efecto, mismo que actuara con la persona accionista o no, que para estos propósitos designe la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: COMISARIO.-** La



Dr. José Gabriel León Ramírez.
Notaría Tercera Latacunga - Ecuador.



Junta General de Accionistas, tiene la facultad de nombrar UN (1) Comisario Principal y su Suplente, por el plazo de UN (1) año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para desempeñar dicha función no requiere ser accionistas de Compañía. El Comisario Principal o su Suplente, tienen las facultades y deberes que la Ley de Compañía y el Estatuto Social le señalan, a más de aquellas que le señale la Junta General de Accionistas de la Compañía; por lo que, queda facultado para examinar todo los libros, comprobante, correspondientes y demás documentos de la Compañía que considere necesarios. El Comisario Principal nombrado, deberá al final de cada ejercicio económico, presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas, referentes al estado financiero y económico. **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El Comisario Principal o el Suplente cuando se hallare reemplazado al titular, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Desempeñar las funciones de fiscalización de la compañía, b) Examinar en cualquier momento y sin previo aviso, todo los documentos y más papeles de la Compañía, c) Revisar el Balance General y los Estados de Comprobación, las cuentas de pérdidas y ganancias, informes del Gerente General e informar sobre ellos a la Junta General de Accionista; d) Supervigilar las actuaciones de los administradores de la Compañía e informar a la Junta General sobre cualquier irregularidad o violación a la Ley y el Estatuto Social; e) Asistir a las Juntas Generales si el caso lo amerita; y f) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley, el Estatuto Social y Resoluciones de la Junta General. **CAPITULO IV: INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.- ARTICULO CUADRAGESIMO.-**



Dr. José Gabriel León Ramírez
Notaría Tercera Latacunga - Ecuador.



INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$900,00), el mismo que ha sido suscrito y pagado en el CIEN POR CIERTO (100%) de su valor en numerario por cada uno de los accionistas, y es depositada en una institución bancaria, documento que se agrega como documento habilitante a la presente escritura, conforme al siguiente detalle:

| APELLIDOS Y NOMBRES | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | No. Acciones |
|-----------------------------------|------------------|------------------|--------------|
| CADENA AGUAYO FAUSTO ALEJANDRINO | \$ 60,00 | \$ 60,00 | 6 |
| CADENA AGUAYO MARCO FERNANDO | \$ 60,00 | \$ 60,00 | 6 |
| CADENA AGUAYO SEGUNDO JULIO | \$ 60,00 | \$ 60,00 | 6 |
| CADENA QUISHPE DIEGO JAVIER | \$ 60,00 | \$ 60,00 | 6 |
| DIAS ANGEL JACINTO | \$ 60,00 | \$ 60,00 | 6 |
| GANCHALA ANGEL PATRICIO | \$ 60,00 | \$ 60,00 | 6 |
| GANCHALA SANGOQUIZA EDISON JAVIER | \$ 60,00 | \$ 60,00 | 6 |
| GRADOS VEINTIMILLA LUIS FREDY | \$ 60,00 | \$ 60,00 | 6 |
| LEMA DIAZ DIEGO ARMANDO | \$ 60,00 | \$ 60,00 | 6 |
| LEMA PAEZ RAUL ELIECER | \$ 60,00 | \$ 60,00 | 6 |
| MERA ALBARRACIN BYRON MESIAS | \$ 60,00 | \$ 60,00 | 6 |
| MOLINA SORIA MARIO RUPERTO | \$ 60,00 | \$ 60,00 | 6 |
| MUSO TOROCHE CLARA INÉS | \$ 60,00 | \$ 60,00 | 6 |
| PAEZ ACOSTA EDGAR GUSTAVO | \$ 60,00 | \$ 60,00 | 6 |
| PULLES CAICEDO EVELYN KAROLINA | \$ 60,00 | \$ 60,00 | 6 |
| CAPITAL TOTAL | \$900,00 | \$ 900,00 | 90 |

CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.- Los socios fundadores declaramos bajo juramento que el capital social de la Compañía es



Dr. José Gabriel León Ramírez
Notario Tercero Latacunga - Ecuador.



de NOVECIENTOS DOLARES AMERICANOS (US\$ 900,00), el mismo que ha sido suscrito y pagado en el CIEN POR CIERTO (100%) de su valor en numerario por cada uno de los accionistas, y será depositada en una institución bancaria, abierta a nombre de la Compañía, una vez que se adquiriera la personería jurídica por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores: **QUINTA.**- Declaramos bajo juramento que para efectos de Gobierno, Administración y fiscalización de la Compañía, de conformidad al Título III, Artículo Décimo Primero, Vigésimo Cuarto, Artículo Vigésimo Sexto, Trigésimo Tercero de este Estatuto Social, se ha establecido un órgano de fiscalización ejercida por una contadora y la representación legal, judicial y extrajudicial la tendrá el Gerente General de la compañía, que por unanimidad de los accionistas concurrentes a la suscripción del presente acto constitutivo se ha designado a la señorita EVELYN KAROLINA PULLES CAICEDO, así como se ha designado al Presidente de la Compañía al señor LUIS FREDY GRADOS VEINTIMILLA, quienes ejercerán las atribuciones de conformidad a la Ley de Compañías y Valores y este Estatuto. **SEXTA:** Para todo cuanto no esté considerado en el presente Estatuto Social, los accionistas declaran incorporadas y se someten a lo dispuesto en la Ley de Compañías y a las resoluciones que se adopten en las Juntas Generales de Accionistas. **SEPTIMA: TRANSITORIA.**- Los accionistas de la Compañía, en decisión unánime, facultan al Doctor RAUL ILAQUICHE LICTA, para que realice todo los actos y trámites necesarios, y tendientes a la constitución e inscripción en el registro correspondiere de la Compañía. Usted, Señor Notario, se dignara agregar las demás cláusulas de estilo, para la fiel



Dr. José Gabriel León Ramírez,
Notario Tercero Latacunga - Ecuador.



[Signature]
f) LEMA PAEZ RAUL ELIECER
C. C. 170440154-4

[Signature]
f) PULLES CAICEDO EVELYN KAROLINA
C. C. 05042699127

[Signature]
f) MOLINA SORIA MARIO RUPERTO
C. C. 0501950158

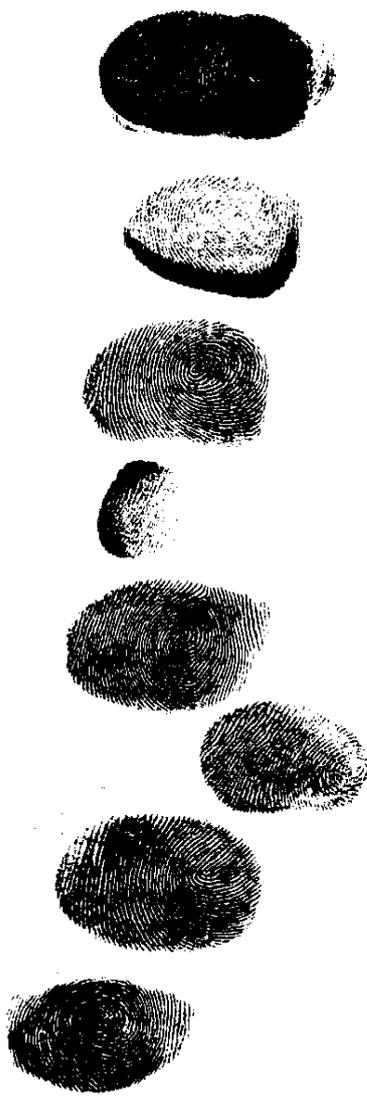
[Signature]
f) MERA ALBARRACIN BYRON MESIAS
C. C. 050207127-1

[Signature]
f) GANCHALA ANGEL PATRICIO
C. C. 0502536006

[Signature]
f) PAEZ ACOSTA EDGAR GUSTAVO
C. C. 170921636-9

[Signature]
f) GRADOS VEINTIMILLA LUIS FREDY
C. C. 050213324-2

[Signature]
f) LEMA DIAZ DIEGO ARMANDO
C. C. 050322078-2



[Signature]
Dr. José Gabriel León Ramírez
NOTARIO
DR. JOSÉ GABRIEL LEÓN RAMÍREZ
NOTARIO
LATACUNGA

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración

[Signature]
Dr. José Gabriel León Ramírez
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LATACUNGA





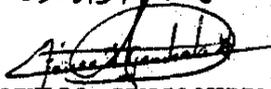
Dr. José Gabriel León Plamín
 Notario Tercero Latacunga - Ecuador

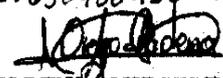


valides de este instrumento. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta valides de este tipo de instrumento.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).- Minuta que se encuentra firmada por el Doctor Raúl Ilaquiche Licta con matrícula profesional número doscientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados de Cotopaxi. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue la presente escritura a los comparecientes, se ratifican en ella y firman en unidad de acto, con el suscrito Notario, de todo lo cual DOY FE.-

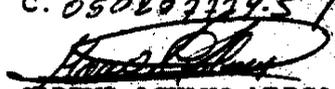

 f) CADENA AGUAYO FAUSTO ALEJAN
 C. C. 050266634-0

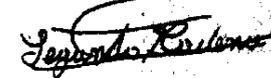

 f) MUSO TOROCHÉ CLARA INÉS
 C. C. 050313172-8


 f) GANCHALA GANGOQUIZA EDISON JAVIER
 C. C. 050400930-4


 f) CADENA QUISHPE DIEGO JAVIER
 C. C. 050400725-3


 f) DIAS ANGEL JACINTO
 C. C. 050203229-5


 f) CADENA AGUAYO MARCO FERR
 C. C. 050225059-0


 f) CADENA AGUAYO SEGUNDO JULIO
 C. C. 0501729057



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0502250590

Nombres del ciudadano: CADENA AGUAYO MARCO FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE

Fecha de nacimiento: 2 DE FEBRERO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: CADENA LUIS FERNANDO

Nombres de la madre: AGUAYO ROSA ELVIRA

Fecha de expedición: 24 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2017

Emisor: ELJNA DEL ROSARIO OLMOS BALSECA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 173-010-76262



173-010-76262

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

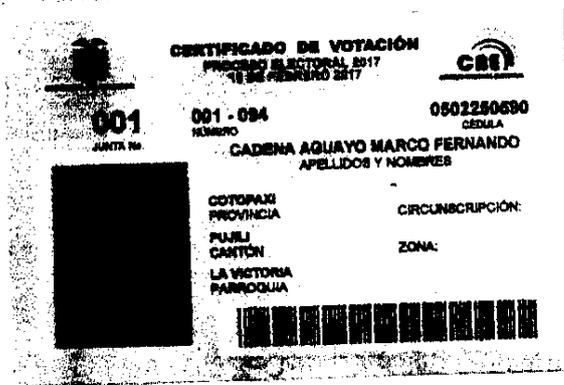
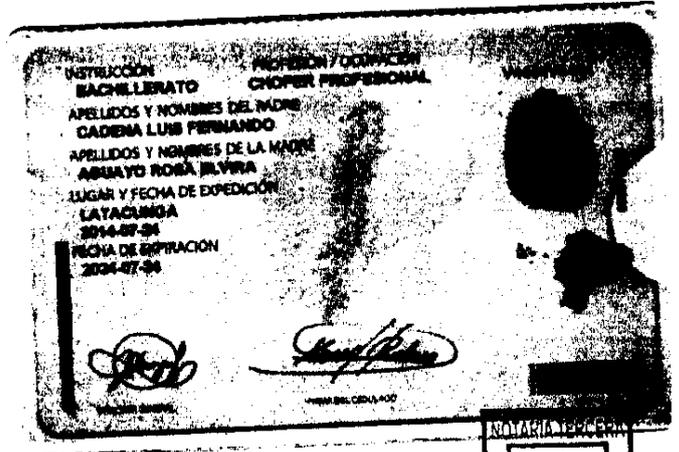
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.02 10:37:15 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



Marco Fernando Aquayo Cadenas





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0502077795

Nombres del ciudadano: DIAS ANGEL JACINTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PUJILI/LA VICTORIA

Fecha de nacimiento: 17 DE NOVIEMBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: -----

Nombres de la madre: DIAS A MARIA HILDA ENCARNACION

Fecha de expedición: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2017

Emisor: ELINA DEL ROSARIO OLMOS BALSECA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI - LATACUNGA



N° de certificado: 175-010-76218



175-010-76218



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.02 10:39:15 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0504007253

Nombres del ciudadano: CADENA QUISHPE DIEGO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

Fecha de nacimiento: 23 DE OCTUBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓLOGO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CADENA AGUAYO SEGUNDO JULIO

Nombres de la madre: QUISHPE SONIA DE LAS MERCEDES

Fecha de expedición: 8 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2017

Emissor: ELINA DEL ROSARIO OLMOS BALSECA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 179-010-76184



179-010-76184

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.02 10:35:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA
050400725-3

CADENA QUSHPE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR

COTOPAXI
 PROVINCIA

PUJILÍ
 CANTÓN

LA VICTORIA
 PARROQUIA

ESTADO CIVIL: SOLTERO




NIVEL DE EDUCACIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: TECNÓLOGO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CADENA AGUAYO SEGUNDO JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: QUSHPE SONIA DE LAS MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: LATACUNGA 2016-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-04-08

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 JEFE DEL CENSO: *[Signature]*



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 18 DE FEBRERO 2017

001
 JUNTA No

001 - 098
 NÚMERO

0504007253
 CÉDULA

CADENA QUSHPE DIEGO JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI PROVINCIA
 PUJILÍ CANTÓN
 LA VICTORIA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA:

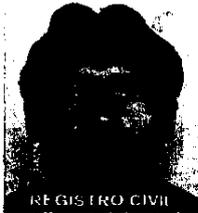



[Signature]





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL

Número único de identificación: 0504009309

Nombres del ciudadano: GANCHALA SANGOQUIZA EDISON JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PUJILI/LA VICTORIA

Fecha de nacimiento: 6 DE ABRIL DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GANCHALA ANGEL GUSTAVO

Nombres de la madre: SANGOQUIZA MARIA FABIOLA

Fecha de expedición: 3 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2017

Emisor: ELINA DEL ROSARIO OLMOS BALSECA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 177-010-76156



177-010-76156

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.02 10:34:49 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIO
PROCESO ELECTORAL 2017

APellidos y nombres del padre:
GANCHALA ANGEL SUAREZ

Apellidos y nombres de la madre:
SANGOQUIZA MARIA FABIAN

Lugar y fecha de expedición:
LATACUNGA
2014-10-03

Fecha de expiración:
2021-10-03

[Handwritten signatures]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

003
JUNTA 340

003 - 224
NUMERO

0504009309
CEDULA

GANCHALA SANGOQUIZA EDISON JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI
PROVINCIA

LATACUNGA
CANTON

ALAGUEZ
PARROQUIA

CIRCONSCRIPCION
ZONA

[Barcode]

[Handwritten signature]

[Fingerprint]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Clara Ines

Número único de identificación: 0503134728

Nombres del ciudadano: MUSO TOROCHE CLARA INES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PUJILI/LA VICTORIA

Fecha de nacimiento: 3 DE MARZO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: MUSO JOSE PEDRO

Nombres de la madre: TOROCHE MARIA RESURRECCION

Fecha de expedición: 11 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2017

Emisor: ELINA DEL ROSARIO OLMOS BALSECA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 176-010-76128



176-010-76128

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

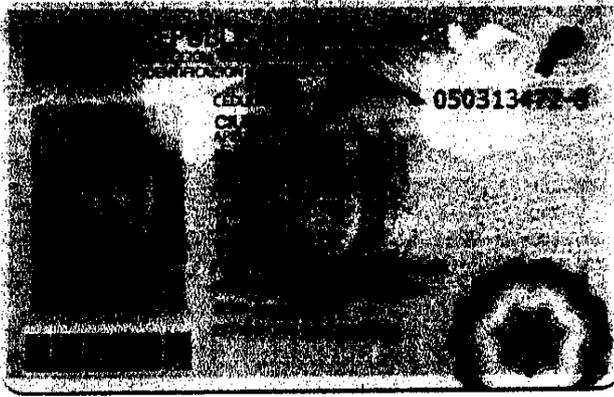
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.02 10:34:09 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



INSTRUCCIÓN
GENÉRICA

INFORMACIÓN Y OCUPACIÓN
EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUSO JOSE PEDRO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOROICHE MARIA GUADALUPE

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
LATACUNGA
2017-03-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-03-11

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL EMISOR



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
13 DE FEBRERO 2017

002 JUNTA Nº

002 - 220 NÚMERO

0503134728 CÉDULA

MUSO TOROICHE CLARA INES
APPELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI PROVINCIA

PULLI CANTÓN

LA VICTORIA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA:



Clara Ines Muso





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0502666340

Nombres del ciudadano: CADENA AGUAYO FAUSTO ALEJANDRINO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PUJILI/LA VICTORIA

Fecha de nacimiento: 28 DE AGOSTO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOZADA ACOSTA ELBA JEANNETH

Fecha de Matrimonio: 22 DE OCTUBRE DE 2011

Nombres del padre: CADENA ALVAREZ LUIS ARTURO

Nombres de la madre: AGUAYO ROSA ELVIRA

Fecha de expedición: 6 DE MAYO DE 2014



Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2017
 Emisor: ELINA DEL ROSARIO OLMOS BALSECA - COTOPAXI-LATA CUNGA-NT 3 - COTOPAXI - LATA CUNGA

N° de certificado: 178-010-75991

 178-010-75991

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
 OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2017.03.02 10:37:13 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

CEDELA N° 050266834-0

ESTADO CIVIL CASADO
 ELBA JEANNETH
 LOZADA ACOSTA




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CADENA ALVAREZ LUIS ARTURO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AGUIA Y ROSA ELVIRA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: LATACUNGA 2014-08-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-08-08

[Signatures]
 DIRECTOR GENERAL Jefe de Oficina



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017

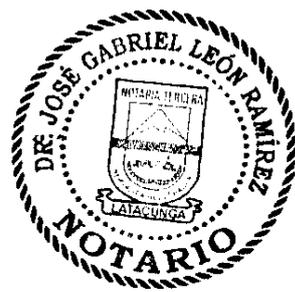
001 JUNTA N° 001 - 093 NÚMERO 0502668340 CEDULA

CADENA AGUAYO FAUSTO ALEJANDRINO
 APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PUJILÍ CANTÓN ZONA:
 LA VICTORIA PARROQUIA




[Handwritten Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

050426993-7

CÉDULA
 CIUDAD
 APELLIDO
 NOMBRE
 SEXO
 FECHA DE NACIMIENTO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 LATA CUNGA
 2017-02-03
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2027-02-03

ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL




16 11 63 28

DISTRICCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN O CALIFICACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PULLES EDGAR ABBALON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CAICEDO ZOLA MARCELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LATA CUNGA 2017-02-03

FECHA DE EXPIRACIÓN 2027-02-03






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017

003 JUNTA No

003 - 063 NÚMERO

0504269937 CEDULA

PULLES CAICEDO EVELYN KAROLINA APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI PROVINCIA

PULLI CANTÓN

LA VICTORIA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA





Karolita





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0504269937

Nombres del ciudadano: PULLES CAICEDO EVELYN KAROLINA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 29 DE ABRIL DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PULLES EDGAR ABSALON

Nombres de la madre: CAICEDO ZOILA NARCISA

Fecha de expedición: 3 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2017

Emisor: ELINA DEL ROSARIO OLMOS BALSECA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 171-010-76404



171-010-76404

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.02 10:40:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

050172905-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CADENA AGUAYO SEGUNDO JULIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
 PUEBLO
PULJI
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-01-24
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

333333222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CADENA LUIS ARTURO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUAYO ROSA ELVIRA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2016-04-25
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-04-25

IGM 16 02 434 10

88872887

Sejorito Cadenas

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017

001 JUNTA No

001 - 095 NÚMERO

0501729057 CÉDULA

CADENA AGUAYO SEGUNDO JULIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI PROVINCIA

PULJI CANTÓN

LA VICTORIA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA:

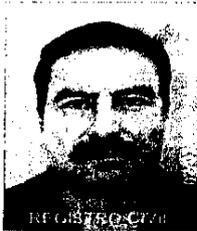


Sejorito Cadenas





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0501729057

Nombres del ciudadano: CADENA AGUAYO SEGUNDO JULIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

Fecha de nacimiento: 24 DE ENERO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CADENA LUIS ARTURO

Nombres de la madre: AGUAYO ROSA ELVIRA

Fecha de expedición: 25 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2017

Emissor: ELINA DEL ROSARIO OLMOS BALSECA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 178-010-76306



178-010-76306

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.02 10:29:16 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

170440154-4

CECILIA PAEZ
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LENA PAEZ
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 LATAQUINGA
 2015-02-26
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARTHA TERESA
 DIAZ ACOSTA

FECHA DE EMISIÓN: 1999-05-08
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA




INSTRUCCIÓN: **CASADA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **OBRAERO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **LENA LIBONIDAS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PAEZ DIAS TERESA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **LATAQUINGA**
2015-02-26

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-02-26**

[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN: FECHA DEL CENSADO:

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017

002 **002-106** **1704401544**
 JUNTA No. NÚMERO CÉDULA

LENA PAEZ RAUL ELIECER
 APELLIDOS Y NOMBRES

DOTOPAZI **CIRCUNSCRIPCIÓN:**
 PROVINCIA
PLAJIL
 CANTÓN **ZONA:**
LA VICTORIA
 PARROQUIA

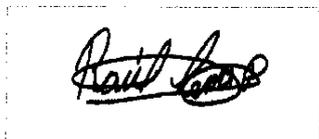
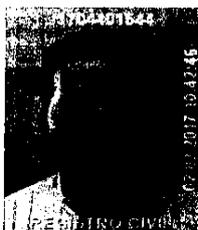



[Signature]





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704401544

Nombres del ciudadano: LEMA PAEZ RAUL ELIECER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

Fecha de nacimiento: 8 DE MAYO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: OBRERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DIAS ACOSTA MARTHA TERESA

Fecha de Matrimonio: 18 DE MARZO DE 1976

Nombres del padre: LEMA LEONIDAS

Nombres de la madre: PAEZ DELIA MARIA

Fecha de expedición: 26 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2017

Emisor: ELINA DEL ROSARIO OLMOS BALSECA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 174-010-76332



174-010-76332

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.02 10:39:55 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

N. 050195015-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: MOLINA SORIA MARIO RUPERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO: COTOPAXI
 FECHA DE NACIMIENTO: 1973-06-08
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARGOTS
 GRADOS VEINTIMILLA




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCLUSIÓN: IND. INDUSTRIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MOLINA LEON JUAN MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BORJA TOPA MARIA FORTINER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-11-16

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-11-16

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL




DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI

Nro. 0011

Latacunga, de 23 Febrero de 2017



CERTIFICACIÓN

Ing. Luis Fernando Alvarado Espinosa, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi del Consejo Nacional Electoral, CERTIFICO:

Que el Señor(a), MOLINA SORIA MARIO RUPERTO, con cédula de ciudadanía Nro. 050195015-8, ha tramitado su *CERTIFICADO DUPLICADO DE VOTACIÓN, DE EXCENCIÓN O DE PAGO DE MULTA* correspondiente a las Elecciones Generales del 19 de Febrero de 2017, por lo que se emite el presente Certificado de manera PROVISIONAL, el mismo que tendrá vigencia hasta el 2 de abril 2017 a partir de la presente fecha.

Este documento no tiene costo alguno y será válido para todos los trámites públicos y privados.

Atentamente;

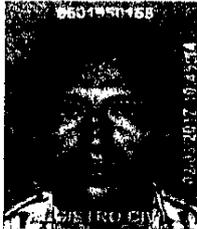
[Signature of Luis Fernando Alvarado Espinosa]
 Ing. Luis Fernando Alvarado Espinosa
 DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE COTOPAXI



Nota: Una vez cumplido el tiempo de vigencia, el canje de este documento no generará costo alguno en su emisión, salvo en los casos en que existiesen valores pendientes de pago por concepto de multas y otros.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0501950158

Nombres del ciudadano: MOLINA SORIA MARIO RUPERTO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PUJILI/LA VICTORIA

Fecha de nacimiento: 8 DE JUNIO DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.INDUSTRIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GRADOS VEINTIMILLA MARGOTH

Fecha de Matrimonio: 26 DE JUNIO DE 1991

Nombres del padre: MOLINA LEON JUAN MANUEL

Nombres de la madre: SORIA TOPA MARIA HORTENSIA

Fecha de expedición: 16 DE NOVIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2017

Emisor: ELINA DEL ROSARIO OLMOS BALSECA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 173-010-76441



173-010-76441

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.02 10:44:22 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



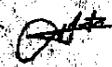
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSO

CEDULA No. 0502071874

CITADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MERA VICTOR MARIANO
 FECHA DE NACIMIENTO 1979-04-06
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 MARIAS ALICIA
 YARRA L




INSTRUCCION
 AL PSELEGNATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 MERA VICTOR MARIANO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ALBARRASIN MARIA ALICIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 LATACUNGA
 2011-09-29
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-09-29



CERTIFICADO DE VOTACION
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017

002 JUNTA No
 002 - 154 NUMERO
 0502071874 CEDULA

MERA ALBARRASIN BYRON MESIAS
 APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI PROVINCIA
 PUMILI CANTON
 LA VICTORIA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
 ZONA

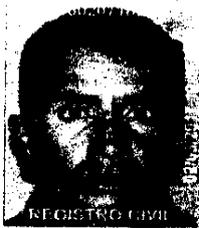



Byron Mesias





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL

Número único de identificación: 0502071871

Nombres del ciudadano: MERA ALBARRASIN BYRON MESIAS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PUJILI/LA VICTORIA

Fecha de nacimiento: 6 DE ABRIL DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: YASIG LOPEZ EMMA ALICIA

Fecha de Matrimonio: 9 DE JUNIO DE 2000

Nombres del padre: MERA VICTOR MANUEL

Nombres de la madre: ALBARRASIN MARIA ANGELA

Fecha de expedición: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2017

Emisor: ELINA DEL ROSARIO OLMOS BALSECA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 178-010-76491



178-010-76491

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.02 10:42:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



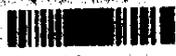
Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

0502536006-0

CELEBRACIÓN: **CEDULA CIVIL**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **GANCIALA**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PUJILI**
 LA VICTORIA
 FECHA DE NACIMIENTO: **01-06-84**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLARATO** / PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

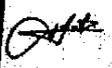
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GANCIALA**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MARTHA LUISA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**
2012-03-01

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-03-01**

DIRECTOR GENERAL





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 18 DE FEBRERO 2017

001 JUNTA No

001 - 308 NUMERO

0502536006 CEDULA

GANCIALA ANGEL PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI PROVINCIA
PUJILI CANTÓN
LA VICTORIA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:

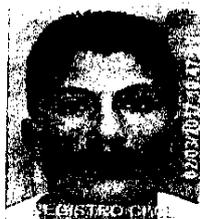


[Handwritten signature]





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL

Número único de identificación: 0502536006

Nombres del ciudadano: GANCHALA ANGEL PATRICIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PUJILI/LA VICTORIA

Fecha de nacimiento: 24 DE JUNIO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: -----

Nombres de la madre: GANCHALA MARIA LUISA

Fecha de expedición: 1 DE MARZO DE 2012

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2017

Emisor: ELINA DEL ROSARIO OLMOS BALSECA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 176-010-76538



176-010-76538

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.02 10:43:17 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION ECUATORIANA

N. 170921626-9

CIUDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 FECHA DE NACIMIENTO
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 LABORACION
 FIRMA Y
 FECHA DE EXPIRACION




PROFESION / FORMACION
 BACHILLERATO

PROFESION
 ABogado

FECHA DE NACIMIENTO
 XXXXXXXXX

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 XXXXXXXXX

PAIS DE LA MADRE
 XXXXXXXXX

LUGAR Y FECHA DE EMISION
 LA BOMBANA
 XXXXXXXXX

LABORACION
 XXXXXXXXX

FECHA DE EXPIRACION
 XXXXXXXXX

NOTARIA TERCERA
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 ATACUNGA




CERTIFICADO DE OPERACION
TRANSACCIONES

003 **003 - 015** **1709216269**
 CUITA CUITA

FECHA ACREDITACION SUFRAGIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

CIUDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 FECHA DE NACIMIENTO
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 LABORACION
 FIRMA Y
 FECHA DE EXPIRACION



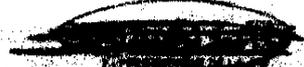
EQUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



Edgar R. Lopez A





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1709216269

Nombres del ciudadano: PAEZ ACOSTA EDGAR GUSTAVO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

Fecha de nacimiento: 1 DE MARZO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: OBRERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CAICEDO MONGE AIDA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 3 DE MARZO DE 1990

Nombres del padre: -----

Nombres de la madre: PAEZ DELIA MARIA JOSEFA

Fecha de expedición: 11 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2017

Emisor: ELINA DEL ROSARIO OLMOS BALSECA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 179-010-76645



179-010-76645

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.02 10:45:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GRADOS VEINTIMILLA LUIS FREDY
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI LATACUNGA
11 DE NOVIEMBRE
FECHA DE NACIMIENTO **1974-10-24**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ANGELITA DEL R MENA PACHECO



Nº 050213324-2

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRADOS CHAVEZ LUIS GERARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VEINTIMILLA VICTORIA OLIMPIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2016-01-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-29

E333313222



00071878

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRENTE DEL CERTIFICADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
14 DE FEBRERO 2017



001
JUNTA No.

001 - 263
NÚMERO

0502133242
CÉDULA

GRADOS VEINTIMILLA LUIS FREDY
APELLIDOS Y NOMBRES



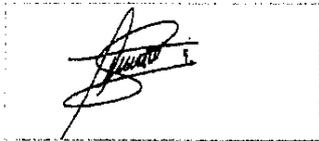
COTOPAXI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
LATACUNGA CANTÓN ZONA:
11 DE NOVIEMBRE PARROQUIA



[Signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0502133242

Nombres del ciudadano: GRADOS VEINTIMILLA LUIS FREDY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/11 DE NOVMBRE (ILINCHISI)

Fecha de nacimiento: 24 DE OCTUBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENA PACHECO ANGELITA DEL R

Fecha de Matrimonio: 29 DE DICIEMBRE DE 2003

Nombres del padre: GRADOS CHAVEZ LUIS GERARDO

Nombres de la madre: VEINTIMILLA VICTORIA OLIMPIA

Fecha de expedición: 29 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2017

Emisor: ELINA DEL ROSARIO OLMOS BALSECA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 173-010-76672



173-010-76672

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.02 10:49:53 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



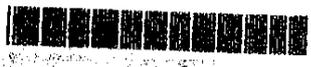
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Cedula de Identificación
 CIUDADANIA 050322078-2
 LEMA DIAZ DIEGO ARMANDO
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 17 NOVIEMBRE 1986
 011 0122 02070 M
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ 1986

EQUATORIANA***** V3123V2222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 RAUL ELIECER LEMA
 MARTHA TERESA DIAZ
 LATACUNGA 02/09/2009
 02709/2021
 1746836



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 18 DE FEBRERO 2017
 002 JUNTA No
 002 - 105 NUMERO
 0503220782 CEDULA
 LEMA DIAZ DIEGO ARMANDO APELLIDOS Y NOMBRES
 COTOPAXI PROVINCIA
 COTOPAXI CANTÓN
 LA VICTORIA PARROQUIA
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA:

[Handwritten signature]
[Fingerprint]





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0503220782

Nombres del ciudadano: LEMA DIAZ DIEGO ARMANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 17 DE NOVIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PROF. EDUCACION MEDIA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: RAUL ELIECER LEMA

Nombres de la madre: MARTHA TERESA DIAZ

Fecha de expedición: 30 DE JULIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2017

Emisor: ELINA DEL ROSARIO OLMOS BALSECA - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 3 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 174-010-76718



174-010-76718

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.02 10:45:34 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: AMBATO



FECHA DE RESERVACIÓN: 27/01/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7755308
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0501751143 ILAQUICHE LICTA RAUL CLEMENTE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TAXIS LA VICTORIA TAXVIC S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL: H4922.02 SERVICIOS DE TAXIS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/07/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

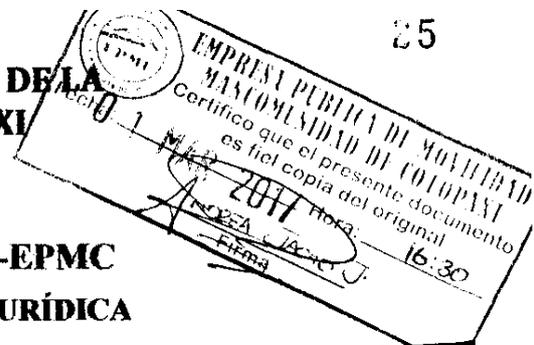
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
 SECRETARIO GENERAL

27/01/2017 3.10 PM



EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI

25



RESOLUCIÓN N° 001-CJ-2017-EPMC INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA

LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la Republica en el Art. 76 determina que "En todo proceso en el que se determina derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegura el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentran debidamente motivados se considerarán nulos, las servidoras o servidores públicos responsables serán sancionados.

Que, El Art. 394 de la Constitución de la Republica, determina que "El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias."

Que, El Art. 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, determina que "La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos.

Que, El Art. 3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, determina que "El Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas."

Que, El Art. 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, determina que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar."

Que, La Disposición General Decima Novena de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial determina que de forma previa a la Constitución Jurídica de operadoras de transporte, las entidades responsables de este proceso deberán contar necesariamente con un informe favorable emitido por el organismo de transito correspondiente.

Que, mediante Resoluciones N° 006-B-2009CNTTTSV, 068-DIR-2012-ANT Y 053-DIR-2015-ANT, se halla determinado el reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros de Taxi con Servicio Convencional y Servicio ejecutivo, norma legal que contiene las disposiciones regulatorias para la constitución y emisión de títulos habilitantes.

Que, mediante resoluciones N° 006-CNC-2012 y 0003-CNC-2015 del Consejo Nacional de Competencias y Resolución N° 010-DE-ANT-2015 por parte de la ANT, se transfirió las competencias para la planificación, regulación y control del transporte terrestre tránsito y seguridad vial a la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Transito, competencias que la ejercerán a través de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi.

Email: secretariapubli_movilidadcotopaxi@hotmail.com



EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI

Que, mediante Informe N° 002-2017-AJ-EPMC de fecha 26 de enero del 2017, la Asesoría Jurídica de la EPMC concluye y recomienda que la solicitud deba ser aceptada a trámite y se le otorgue mediante Resolución el Informe de Factibilidad para Constitución Jurídica en favor de la Compañía De Servicio Comercial En Taxi Convencional denominada **COMPAÑÍA DE TAXIS LA VICTORIA TAXVIC S.A.**

Que, mediante Informe N° 003-DM-EPMC-2017-TH de fecha 27 de enero del 2017, la Técnica de Títulos Habilitantes de la EPMC, recomienda conceder el Informe de Factibilidad para Constitución Jurídica en favor de la Compañía De Servicio Comercial En Taxi Convencional denominada **COMPAÑÍA DE TAXIS LA VICTORIA TAXVIC S.A.**

Que, el Directorio de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi en su primera sesión ordinario de fecha 31 de enero del 2017 conoció los informes Jurídicos y Técnicos, por lo que facultado en lo dispuesto en el Art 9 numeral 16 del Estatuto de Creación de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi Resolvió autorizar la suscripción del Informe de Factibilidad para Constitución Jurídica en favor de la Compañía De Servicio Comercial En Taxi Convencional denominada **COMPAÑÍA DE TAXIS LA VICTORIA TAXVIC S.A.**

En uso de sus atribuciones que les otorga el Art. 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial

RESUELVE

1.- OTORGAR el INFORME DE FACTIBILIDAD para CONSTITUCIÓN JURÍDICA en favor de la Compañía De Servicio Comercial En Taxi Convencional denominada **COMPAÑÍA DE TAXIS LA VICTORIA TAXVIC S.A.**, domiciliada en el Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi.

2.- La Compañía De Servicio Comercial En Taxi Convencional denominada **COMPAÑÍA DE TAXIS LA VICTORIA TAXVIC S.A.**, ha presentado la nómina de QUINCE (15) integrantes que se detallan a continuación:

| | | |
|----|-----------------------------------|------------|
| 1 | CADENA AGUAYO FAUSTO ALEJANDRINO | 0502666340 |
| 2 | CADENA AGUAYO MARCO FERNANDO | 0502250590 |
| 3 | CADENA AGUAYO SEGUNDO JULIO | 0501729057 |
| 4 | CADENA QUISHPE DIEGO JAVIER | 0504007253 |
| 5 | DIAS ANGEL JACINTO | 0502077795 |
| 6 | GANCHALA ANGEL PATRICIO | 0502536006 |
| 7 | GANCHALA SANGOQUIZA EDISON JAVIER | 0504009309 |
| 8 | GRADOS VEINTIMILLA LUIS FREDY | 0502133242 |
| 9 | LEMA DIAZ DIEGO ARMANDO | 0503220782 |
| 10 | LEMA PAEZ RAUL ELIECER | 1704401544 |
| 11 | MERA ALBARRASIN BYRON MESIAS | 0502071871 |
| 12 | MOLINA SORIA MARIO RUPERTO | 0501950158 |
| 13 | MUSO TOROCHE CLARA INÉS | 0503134728 |
| 14 | PAEZ ACOSTA EDGAR GUSTAVO | 1709216269 |
| 15 | PULLES CAICEDO EVELYN KAROLINA | 0504269937 |

3.- El proyecto de minuta para cumplir con las normas legales y reglamentarias, en especial la determinada en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, en lo referente al objeto social específico contenido en el Art. dos del proyecto de minuta, debe de decir "La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Convencional en el ámbito de



EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI



los límites del Cantón Pujilí y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando sea requerido por el pasajero, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley.”

4.- Este Informe Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el respectivo Permiso de Operación al respectivo órgano de control de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial.

5.- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedara sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial y las resoluciones que los órganos de control de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial emitan según sea el caso.

6.- Se le otorga un plazo de 360 días a partir de la suscripción de la presente resolución para que la Compañía De Servicio Comercial En Taxi Convencional **COMPAÑÍA DE TAXIS LA VICTORIA TAXVIC S.A.**, obtenga su permiso de operación y habilite sus unidades.

7.- Notifíquese con la presente Resolución de Concesión de Permiso de Operación a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, así como a la Compañía De Servicio Comercial En Taxi Convencional denominada **COMPAÑÍA DE TAXIS LA VICTORIA TAXVIC S.A.**

Dado y firmado en la Ciudad de Salcedo, en la Gerencia General de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Arq. Alejandro Lasso de la Torre
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD
DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI



LO CERTIFICO:

Andrea Jacko Jiménez
Andrea Jacko Jiménez
SECRETARIA

Elaborado por: Ab. Edy Andino
Revisado por: Arq. Alejandro Lasso

Email: secretariaempresapublica_movilidadcotopaxi@hotmail.com



EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI

27
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD
MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI
Certifico que el presente documento es fiel copia del original
MAK 2017 Hora 10:30
C. ROSA J. J.
EPM C

RESOLUCIÓN N° 001-CJ-2017-EPMC

INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA

LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI



CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la Republica en el Art. 76 determina que "En todo proceso en el que determina derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegura el derecho al debido proceso e incluirá las siguientes garantías básicas: literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentran debidamente motivados se considerarán nulos, las servidoras o servidores públicos responsables serán sancionados.

Que, El Art. 394 de la Constitución de la Republica, determina que "El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias."

Que, El Art. 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, determina que "La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos.

Que, El Art. 3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, determina que "El Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas."

Que, El Art. 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, determina que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar."

Que, La Disposición General Decima Novena de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial determina que de forma previa a la Constitución Jurídica de operadoras de transporte, las entidades responsables de este proceso deberán contar necesariamente con un informe favorable emitido por el organismo de transito correspondiente.

Que, mediante Resoluciones N° 006-B-2009CNTTTSV, 068-DIR-2012-ANT Y 053-DIR-2015-ANT, se halla determinado el reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros de Taxi con Servicio Convencional y Servicio ejecutivo, norma legal que contiene las disposiciones regulatorias para la constitución y emisión de títulos habilitantes.

Que, mediante resoluciones N° 006-CNC-2012 y 0003-CNC-2015 del Consejo Nacional de Competencias y Resolución N° 010-DE-ANT-2015 por parte de la ANT, se transfirió las competencias para la planificación, regulación y control del transporte terrestre tránsito y seguridad vial a la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Transito, competencias que la ejercerán a través de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi.



EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI



Que, mediante Informe N° 002-2017-AJ-EPMC de fecha 26 de enero del 2017, la Asesoría Jurídica de EPMC concluye y recomienda que la solicitud deba ser aceptada a trámite y se le otorgue mediante resolución el Informe de Factibilidad para Constitución Jurídica en favor de la Compañía De Servicio Comercial En Taxi Convencional denominada **COMPAÑÍA DE TAXIS LA VICTORIA TAXVIC S.A.**

Que, mediante Informe N° 003-DM-EPMC-2017-TH de fecha 27 de enero del 2017, la Técnica de Títulos Habilitantes de la EPMC, recomienda conceder el Informe de Factibilidad para Constitución Jurídica en favor de la Compañía De Servicio Comercial En Taxi Convencional denominada **COMPAÑÍA DE TAXIS LA VICTORIA TAXVIC S.A.**

Que, el Directorio de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi en su primera sesión ordinario de fecha 31 de enero del 2017 conoció los informes Jurídicos y Técnicos, por lo que facultado en lo dispuesto en el Art 9 numeral 16 del Estatuto de Creación de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi Resolvió autorizar la suscripción del Informe de Factibilidad para Constitución Jurídica en favor de la Compañía De Servicio Comercial En Taxi Convencional denominada **COMPAÑÍA DE TAXIS LA VICTORIA TAXVIC S.A.**

En uso de sus atribuciones que les otorga el Art. 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial

RESUELVE

1.- OTORGAR el INFORME DE FACTIBILIDAD para CONSTITUCIÓN JURÍDICA en favor de la Compañía De Servicio Comercial En Taxi Convencional denominada **COMPAÑÍA DE TAXIS LA VICTORIA TAXVIC S.A.**, domiciliada en el Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi.

2.- La Compañía De Servicio Comercial En Taxi Convencional denominada **COMPAÑÍA DE TAXIS LA VICTORIA TAXVIC S.A.**, ha presentado la nómina de QUINCE (15) integrantes que se detallan a continuación:

| | | |
|----|-----------------------------------|------------|
| 1 | CADENA AGUAYO FAUSTO ALEJANDRINO | 0502666340 |
| 2 | CADENA AGUAYO MARCO FERNANDO | 0502250590 |
| 3 | CADENA AGUAYO SEGUNDO JULIO | 0501729057 |
| 4 | CADENA QUISHPE DIEGO JAVIER | 0504007253 |
| 5 | DIAS ANGEL JACINTO | 0502077795 |
| 6 | GANCHALA ANGEL PATRICIO | 0502536006 |
| 7 | GANCHALA SANGOQUIZA EDISON JAVIER | 0504009309 |
| 8 | GRADOS VEINTIMILLA LUIS FREDY | 0502133242 |
| 9 | LEMA DIAZ DIEGO ARMANDO | 0503220782 |
| 10 | LEMA PAEZ RAUL ELIECER | 1704401544 |
| 11 | MERA ALBARRASIN BYRON MESIAS | 0502071871 |
| 12 | MOLINA SORIA MARIO RUPERTO | 0501950158 |
| 13 | MUSO TOROCHE CLARA INÉS | 0503134728 |
| 14 | PAEZ ACOSTA EDGAR GUSTAVO | 1709216269 |
| 15 | PULLES CAICEDO EVELYN KAROLINA | 0504269937 |

3.- El proyecto de minuta para cumplir con las normas legales y reglamentarias, en especial la determinada en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, en lo referente al objeto social específico contenido en el Art. dos del proyecto de minuta, debe de decir "La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Convencional en el ámbito de



EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI

128
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI
Certifico que el presente documento es una copia del original
Fecha: 1 MAR 2017
16:30

los límites del Cantón Pujilí y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando sea requerido por el pasajero, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley."

4.- Este Informe Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el respectivo Permiso de Operación al respectivo órgano de control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.

5.- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedara sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y las resoluciones que los órganos de control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial emitan según sea el caso.

6.- Se le otorga un plazo de 360 días a partir de la suscripción de la presente resolución para que la Compañía De Servicio Comercial En Taxi Convencional **COMPAÑÍA DE TAXIS LA VICTORIA TAXVIC S.A.**, obtenga su permiso de operación y habilite sus unidades.

7.- Notifíquese con la presente Resolución de Concesión de Permiso de Operación a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, así como a la Compañía De Servicio Comercial En Taxi Convencional denominada **COMPAÑÍA DE TAXIS LA VICTORIA TAXVIC S.A.**

Dado y firmado en la Ciudad de Salcedo, en la Gerencia General de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecisiete.



Arq. Alejandro Lasso de la Torre
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD
DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI



LO CERTIFICO:

ANDREA JACHO
Andrea Jacho Jiménez
SECRETARIA

Elaborado por: Ab. Edy Andino
Revisado por: Arq. Alejandro Lasso

Email: secretariapublica_movilidadcotopaxi@hotmail.com

LISTA DE LOS ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA D TRANSPORTE DE TAXI LA VICTORIA "TAXVIC" S.



| Nº | APELLIDOS Y NOMRES | CEDULA | CORREO ELECTRONICO | CELULAR |
|----|--------------------------------------|------------|--|------------|
| 1 | PULLES CAICEDO EVELYN KAROLINA | 0504269937 | evelynkarolina29@hotmail.com | 0995476469 |
| 2 | MOLINA SORIA MARIO RUPERTO | 0501950158 | molina014@hotmail.com | 0998126665 |
| 3 | MERA ALBARRACIN BYRON MESIAS | 0502071871 | merabyron1978@outlook.com | 0999266295 |
| 4 | GANCHALA ANGEL PATRICIO | 0502536006 | patricioganchal@yahoo.com | 0986556838 |
| 5 | PAEZ ACOSTA EDGAR GUSTAVO | 1709216269 | paez_edgar@hotmail.es | 0987205196 |
| 6 | LEMA PAEZ RAUL ELIECER | 1704401544 | raul.lemma56@gmail.com | 0991328045 |
| 7 | LEMA DIAS DIEGO ARMANDO | 0503220782 | diegodj@hotmail.es | 0996153345 |
| 8 | GRADOS VEINTIMILLA LUIS FREDY | 0502133242 | fredy_grados13@outlook.com | 0998179436 |
| 9 | CADENA AGUAYO MARCO FERNANDO | 0502250590 | cadenafernando2015@gmail.com | 0969439625 |
| 10 | CADENA AGUAYO SEGUNDO JULIO | 0501729057 | cadenajulio2015@gmail.com | 0979264197 |
| 11 | CADENA QUISHPE DIEGO JAVIER | 0504007253 | dgo.1992@hotmail.com | 0992683708 |
| 12 | DIAS ANGEL JACINTO | 0502077795 | angeldiasp@gmail.com | 0984642032 |
| 13 | MUSO TOROCHE CLARA INÉS | 0503134728 | | 0987926545 |
| 14 | GANCHALA SANGOQUIZA EDISON JAVIER | 0504009309 | | 0995825920 |
| 15 | CADENA AGUAYO FAUSTO ALEJANDRINO | 0502666340 | Alejandrocadena08@hotmail.es | 0984544174 |



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PUJILI

Oficio N° 572-RPM-GAD-MCP-2017

Pujilí, 20 de marzo del 2017.

INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

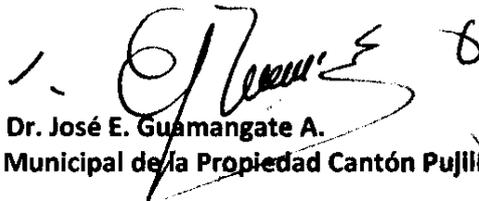
PRESENTE. -

De mi consideración:

De conformidad a lo dispuesto en el oficio circular Nro. SC.ICA.DI.08.001, de treinta de octubre del dos mil ocho, y al Art. del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Registro de Sociedades, remito a usted:

1. La copia de escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TAXIS LA VICTORIA "TAXVIC" S.A.**, celebrada el dos de marzo del dos mil diez y siete, ante el Notario Tercero del Cantón Latacunga, legalmente inscrita el veinte de marzo del dos mil diez y siete, bajo el número uno (1) del Registro Mercantil de este año.

Atentamente;


Dr. José E. Guamangate A.
Registrador Municipal de la Propiedad Cantón Pujilí



REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PUJILÍ

Oficio N° 573-RPM-GAD-MCP-2017

Pujilí, 20 de marzo del 2017.

INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO

PRESENTE. -

De mi consideración:

De conformidad a lo dispuesto en el oficio circular Nro. SC.ICA.DI.08.001, de treinta de octubre del dos mil ocho, y al Art. del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Registro de Sociedades, remito a usted:

1. Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **LA COMPAÑÍA DE TAXIS LA VICTORIA "TAXVIC" S.A.**, inscrito el veinte de marzo del dos mil diez y siete, bajo el número cinco (5) del Registro Nombramientos de este año.
2. Nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía **LA COMPAÑÍA DE TAXIS LA VICTORIA "TAXVIC" S.A.**, inscrito el veinte de marzo del dos mil diez y siete, bajo el número seis (6) del Registro Nombramientos de este año.

Atentamente;

Dr. José E. Guamangate A.
Registrador Municipal de la Propiedad Cantón Pujilí

El Suscrito Registrador Municipal de la Propiedad del Cantón Pujilí, según acción de personal 00250-UATH-GADMCP, de nueve de junio del dos mil diez y seis: certifica que con fecha veinte de marzo del dos mil diez y siete, bajo el número uno (1) del Registro Mercantil de este año se halla inscrita la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TAXI LA VICTORIA TAXVI" S.A**, celebrada el dos de marzo del dos mil diez y siete, ante el Notario Tercero del Cantón Latacunga, de conformidad a lo establecido en el decreto setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicada en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año, queda anotado con el número seis del Repertorio. **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PUJILI.-**

Comprobante: 0000424
Elaborado: Clarita Quintana
Revisado: Dr. José Enrique Guamangate A.
Aprobado: Dr. José Enrique Guamangate A.

J. 